



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 138-2017-ENSABAP

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

Memorando N° 1140-2017-ENSABAP-DAD de fecha 26 de octubre de 2017, Memorando N° 244-2017-ENSABAP-DP de fecha 30 de octubre de 2017, Informe N° 098-2017-ENSABAP-DPC de fecha 23 de noviembre de 2017, Informe N° 066-2017-ENSABAP-DP de fecha 30 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, con Memorando N° 1140-2017-ENSABAP-DAD de fecha 26 de octubre de 2017, la Dirección Administrativa opina que es factible aprobar la participación de la ENSABAP en la Feria Internacional de Arte de Lima, a la vez se solicita opinión de la Dirección de Planificación, con la finalidad de que se evalúe y emita la opinión técnica al respecto, al fin de proceder según corresponda;

Que, con Memorando N° 244-2017-ENSABAP-DP de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por Dirección de Planificación, considera lo conveniente y oportuno de la participación de la ENSABAP en la referida Feria, toda vez que, con motivo de celebrarse el Centenario de la Escuela, se mostraría como referente en la Educación de Artes Plásticas y Visuales en el Perú;

Que, con Informe N° 098-2017-ENSABAP-DPC de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por Dirección de Promoción Cultural, donde se realiza la propuesta de Convenio para participar en la Feria Internacional de Arte de Lima;

Que, con Informe N° 066-2017-ENSABAP-DP de fecha 30 de noviembre de 2017, sugiere que el importe para solventar los costos del convenio sea considerado como previsión presupuestal, a fin de efectuar las gestiones para la habilitación de los recursos ante el MINEDU el próximo año;

Que, con Informe N° 332-2017-ENSABAP-DAL de fecha 07 de diciembre de 2017, la Dirección de Asesoría Legal informa que es viable la suscripción del Convenio con ArtLima, previa aprobación del Consejo Ejecutivo;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, en Sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, los miembros del Consejo Ejecutivo de la ENSABAP aprobaron por unanimidad la Modificación de Reglamento de Admisión, disponiéndose a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

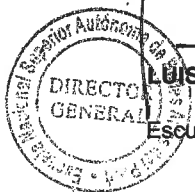
De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2017, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Feria Internacional de Arte de Lima y la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

